



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 150-2015-PR-GR PUNO

11 MAR 2015

PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorandum N° 53-2015-GR PUNO/GGR, sobre autorización de Directorio de Gerentes para inicio de acciones legales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, se tiene que el Directorio de Gerentes Regionales convocado para reunirse el día 19 de enero del 2015, cuya acta en fotocopia simple se incluye, acordó autorizar al Procurador Público Regional, que en representación del Gobierno Regional Puno, emprenda las acciones legales necesarias en defensa de la Entidad, respecto al caso de incumplimiento de la Municipalidad Distrital de San Gabán el inicio de acciones legales que hubiere lugar, en contra de los que resulten responsables, respecto al caso que se menciona a continuación: "9. Sobre la Opinión Legal N° 10-2015-GR PUNO/ORAJ, referida al Convenio N° 038-2004, suscrito entre el Gobierno Regional Puno y la Municipalidad Distrital de San Gabán, para la ejecución de obras de rehabilitación de la Carretera Pucara Macusani Sector San Gabán- Otorongo-San Gabán-Carabaya, donde se habría evidenciado el incumplimiento de la Municipalidad Distrital de San Gabán en cláusulas del referido convenio, específicamente en la Rendición de encargos de habilitación de fondos y la presentación de dos informes finales, para lo que el pleno del Directorio de Gerentes acuerda autorizar la representación del Gobierno Regional Puno al Procurador Público Regional para que emprenda las acciones legales necesarias en defensa del entidad."; y



De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y con el artículo N° 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Puno, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, conforme a sus atribuciones, inicie las acciones legales a que hubiere lugar, conforme corresponda, en contra de los que resulten responsables respecto al caso descrito en la parte considerativa. Para el efecto se notifica la presente resolución con sus antecedentes en ciento uno (101) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL